RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 097 .2017.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, 15 DIC. 2017

VISTOS:

El Proveído Gerencial consignado con expediente N° 6793 de fecha 24 de Noviembre de 2017, el Informe N° 930-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 24 de Noviembre de 2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, a través del Informe N° 005-2017-RCZ-SGED/GRI/GRAP, de fecha 18 de setiembre de 2017, el coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA-REGIÓN APURÍMAC" dirige al Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del Proyecto antes señalada;

Que, a través del Informe N° 560-2017-GRAP/GRI/SGED, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la designación y/o acreditación de un profesional para la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA-REGIÓN APURÍMAC";

Que, mediante Memorando N° 1298 -2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSL TPI, de fecha 7 de noviembre de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acredita como miembro titular CRAET del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA-REGIÓN APURÍMAC" al Ing. Carlos Leónidas Gonzáles Durand;

Que, mediante Informe N° 851-2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, eleva al Gerente Regional de Infraestructura, indicando que, a través de su despacho solicite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la designación y/o acreditación de un profesional Ingeniero para la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del proyecto señalado precedentemente; petición que, con proveído administrativo N° 6429 de fecha 14 de noviembre de 2017, pone en conocimiento de la menciona gerencia para su atención, y en virtud a la solicitud hecha por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos a través del Informe N° 1299-2017-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Recursos Naturales acredita al Ing Wagner F. Huari Pérez ;

Que, mediante Informe N° 930 -2017-GRAP/GRI-SGED, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, eleva al Gerente Regional de Infraestructura la propuesta de profesionales para la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA-REGIÓN APURÍMAC"

Que, en atención a lo solicitado, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a través del Proveído Administrativo N° 6793 de fecha 24 de noviembre de 2017, dispone al área legal de la gerencia de infraestructura emita la resolución de aprobación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA-REGIÓN APURÍMAC";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147- 2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 8 de marzo de 2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto a La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 1 de febrero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURÍMAC/PR, delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entro ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su **especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA-REGIÓN APURÍMAC"; conforme se detalla:

PRESIDENTE	Ing. JORGE ANDRÉS QUEZADA CORNEJO
INTEGRANTE	Ing. JHONATHAN TEÓFILO FANOLA PAREDES
INTEGRANTE	Ing. WAGNER FREDYMAN HUARI PÉREZ
INTEGRANTE	Ing. CARLOS LEONÍDAS GONZÁLES DURAND

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR aprobado mediante

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010 y demás normas complementarias *y/o* modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe. de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EAC/GRI
ESP/ABOG